BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2738 | **Buenos Aires, Sábado 8 de Noviembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

No existiendo error de hecho en la resolución de 15 de Noviembre de 1901, recaida en la solicitud sobre pago de honorarios por trabajos del Oficial Mayor de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don J. Manuel Salas en la Junta Electoral creada por la Ley de Elecciones Nacionales, y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada, y archívese el presente expediente.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Visto que don Emilio Staub, ex Tenedor de Libros 1º de la ex Dirección General de Rentas, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 22 años, 6 meses, y 19 dias de servicios; su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con la asignación mensual de ciento noventa y siete pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 197,21 m/n), al ex Tenedor de Libros 1º de la ex Dirección General de Rentas, don Emilio Staub, que es lo que le corresponde de conformidad con el Art. 2, Inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219.

Art. 2º La liquidación de la presente jubilación se practicará por la Contaduria General de acuerdo con lo prescripto por el Art. 17 de la ley de la materia.

Art. 3º Comuniquese, etc., y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar á un pedido sobre cambio de aforo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Vista la presentación del señor Otto L. Willers, pidiendo se ordene que una partida de papel para uso del diario alemán «Argentinis ches Wochenblatt», clasificado por la Aduana de la Capital, como *papel para obras*, se despache con sujeción al aforo del *papel para diarios*, y teniendo en consideración que, á parte de no tratarse de un diario propiamente dicho, si no de una *revista*, desde que el Tribunal de Vistas, por *unanimidad de votos*, ha clasificado como *para obras* al papel de su referencia, nada puede hacer el Ministerio sobre el particular, pues esa clasificación á estar á lo que las ordenanzas prescriben en los Arts. 136 y 137 y á lo resuelto por Decreto de 23 de Junio ppdo., reviste carácter inapelable,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Permitiendo vender mercaderias de removido.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que, como lo solicita don José Corrales, se le conceda permiso para vender á los isleños, mercaderías de removido, en el trayecto de Baradero á Victoria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á don José Corrales el permiso que solicita, bajo las condiciones siguientes:

El embarque de las mercaderias destinadas á la venta será solicitado por el recurrente en el papel sellado de Ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los articulos, practicándose por la Subprefectura Resguardo local en el momento del embarque, la verificación de éstos, y entregando como justificativo al patrón de la embarcación, un certificado de lo embarcado con designación detallada de los articulos.

El certificado que se expida, anula el anterior.

La omisión del procedimiento establecido en este decreto dará lugar después de fenecido el término de un certificado, á que se considere á la carga que se encuentre á bordo en contravención fiscal, y, sujeta, por lo tanto, á las penas que al respecto fulminan las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Comuniquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Exonerando á varios empleados de la Aduana de Empedrado.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Visto el presente sumario levantado por el Administrador de Rentas de Corrientes en virtud de órdenes del Jefe de la Inspección de Aduanas, tendiente á esclarecer denuncias por éste recibidas, respecto de hechos irregulares cometidos en la Aduana de Empedrado con motivo de operaciones realizadas por el pailebot Irene y vapor Olimpo; y atento lo aconsejado por la Inspección de Aduana, según la cual se impone la separación de todos los empleados que aparecen complicados sean como autores ó como cómplices y encubridores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase de sus empleos al Administrador de Rentas de Empedrado don Francisco Arroyo, al Vista Contador de la misma N. Guillermo Ayala, al Vista Contador de Barranqueros Ramón G. Espinosa, y al Subprefecto Carlos E. Caris, y extiéndase por la respectiva División del Ministerio de Hacienda, el decreto acordado designando sus reemplazantes.

Fecho, remitase lo actuado al Juzgado Federal de Corrientes para las acciones á que haya lugar.

Comuníquese, etc., y previa las anotaciones de práctica, dése al Boletin Oficial.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Compensando una falla de caja

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente, por la Aduana de la Capital, que desde que el empleado señor José G. Dubley, en los diez años que desempeña el puesto de Cajero de la Oficina Recaudadora de los derechos de puerto y muelle, siempre se ha comportado con toda contracción y honradez, la falta de 550 $ encontrada en la recaudación del mes de Septiembre último, debe imputarse á un accidente fortuito, y teniendo en consideración que como lo manifiesta la misma Aduana, por equidad, sin sentar precedente, y á mérito de los buenos servicios de ese empleado, puede relevársele del abono del importe de esa falla, cubriendo esta con el saldo que arroja el producido de los servicios extraordinarios de guinche, etc.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase el temperamento indicado por la Aduana de la Capital y de que se hace mérito en el preámbulo, y previas las comunicaciones de estilo á la misma para su cumplimiento, pase á Contaduria General á sus efectos pertinentes.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Informe y resolución relativas á la formación de la mesa de examen de ciertas materias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1902.

Señor Ministro:

Dado que algunas asignaturas, que figuran en el plan del Curso de Profesorado de las escuelas normales de esta Capital y la del Paraná, son, en cierta modo, nuevas entre nosotros ó se exige ahora un estudio con una extensión mucho mayor que la que han tenido hasta hoy en nuestros programas y, ocurriendo, por eso mismo, que es muy limitado el número de profesores que se ha dedicado especialmente á los mismos, creo que habria conveniencia en autorizar á los Directores de los tres establecimientos de la Capital, para que, si es necesario, completen las mesas examinadoras, en las próximas pruebas, con profesores de los otros dos institutos y en el del Paraná con otros Profesores de reconocida competencia que existan en la localidad.

Las asignaturas á que me refiero y para las cuales la autorización indicada puede ser necesaria, son las siguientes:

De 2° año. Psicologia fundamental; de 3er. año, Psicologia infantil, Ciencia de la educación, Legislación educacional, propia y comparada, y Derecho natural.

Saludo á V. E. respetuosamente.

Pablo A. Pizzurno.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Vista la nota precedente de la Inspección General y siendo conveniente prevenir las dificultades que pudieran presentarse para la formación de las mesas examinadoras de las materias que indica, en los Cursos de Profesorado de las escuelas normales de la Capital y del Paraná,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de las escuelas normales de profesores y profesoras de la Capital y del Paraná, para constituir las mesas examinadoras de Psicologia fundamental é Historia, de la Educación de 2° año, Psicologia infantil, Ciencia de la Educación, Legislación Educacional y Derecho Natural de 3er año con profesores oficiales aunque no pertenezcan al cuerpo docente del Instituto respectivo ó con otras personas que reunan condiciones de notoria competencia.

La Dirección de las Escuelas á las que comprende esta autorización, elevarán antes del 15 del corriente, á la aprobación del Ministerio las mesas que hayan organizado para recibir el examen de las materias indicadas.

Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados en la Comisión de Estudios del Rio Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1902.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con carácter interino y durante el tiempo de la comisión encomendada al Ingeniero Gustavo Jolly, Ingeniero de 2a clase en la Comisión de Estudios del Rio Uruguay, al Ingeniero Ayudante don Roberto Duboscq; en reemplazo de éste al Dibujante don Ramón Célinski, y en el de éste al Dibujante supernumerario don Felipe Parodi; todos con antigüedad de 27 de Junio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 251

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE INTERINO Y LOS SECRETARIOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES.—NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL DE RESERVA DEL EJÉRCITO DE LÍNEA.—MANDANDO DEDUCIR ACCIONES POR IRREGULARIDADES EN EL ENROLAMIENTO.—CAMBIO DE SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE.—VISTA DE UNA CAUSA.—ABONO DE SUELDO Á UN EX SOLDADO Y CARGO AL JEFE QUE CERTIFICÓ UN PAGO INDEBIDO.

Capital Federal, Octubre 28 de 1902.—Debiendo bajar al Hospital Militar de esta Capital á curarse de su enfermedad, el Presidente de la Junta de Excepciones de La Rioja, Teniente Coronel don Ricardo Giménez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones de La Rioja al Teniente Coronel don Carlos H. Herrera, de la lista de Guerreros del Paraguay, en reemplazo del de igual clase don Ricardo Giménez, mientras dure su enfermedad.

Art. 2° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 25 de 1902.—Vista la nota del señor Presidente de la Junta de Excepciones del Nueve de Julio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Relévase del cargo de Secretario de la mencionada Junta al Teniente 1° don José M. Urien.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarlo al Teniente 2° don Ricardo Quiroga del 1er. Batallón del Regimiento N°. 10 de Infantería de linea.

Art. 3° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 25 de 1902.—Encontrándose imposibilitado por enfermedad, el Capitán don Doralio Hermosid, para continuar desempeñando el cargo de Secretario de la Junta de Excepciones de Rio IV, Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de Rio IV (Córdoba) al Teniente 2° del 1er Batallón del Regimiento 13 de Infantería de linea, don Estargidio de la Fuente, en reemplazo del Capitán don Doralio Hermosid.

Art. 2° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 25 de 1902.—De conformidad al Decreto del 16 del corriente, por el que se declara á los ex alumnos de la Escuela Naval comprendidos en el articulo 45 del titulo VII de la Reglamentación de la Ley 4031, y estando comprobado por los documentos agregados al expediente que motiva este decreto, que el ciudadano Ricardo M. Panthou se halla comprendido en las prescripciones que en él se determinan; y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subteniente de Reserva del Ejército de linea al ex alumno de la Escuela Naval don Ricardo M. Panthou.

Art. 2° Déjase sin efecto la designación que le ha tocado en el sorteo de la clase de 1881.

Art. 3° Expidanse los despachos respectivos, comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 25 de 1902.—Vista la comunicación del Presidente de la Junta de Excepciones de Rio IV, Provincia de Córdoba, en la que manifiesta que el ciudanano Juan G. Aguilera fué enrolado como nacido el año 1881, en virtud de un certificado expedido por el Juez de Paz de la localidad, cuyo documento fué firmado, como testigos, por los ciudadanos don Silverio Laporte y don Domingo Maldonado, y constando por la fe de bautismo, según la citada comunicación, que el causante nació en Julio de 1879,

El Presidente de la República. -

DECRETA:

Art. 1° Pasen todos los antecedentes del caso al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Córdoba, para que deduzca las acciones correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 29 de 1902.— Habiendo comunicado el Presidente de la Junta de Excepciones de La Paz, Provincia de Entre Ríos, que los ciudadanos Floriano Córdoba y Domingo Cozzi, residentes en la misma localidad, han incurrido en la pena de los encubridores que establece el artículo 125 de la Ley 4031,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Pasen todos los antecedentes del caso al señor Procurador Fiscal de Entre Ríos para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.— PABLO RICCHERI.

Por resolución de 18 de Octubre ppdo. se ha concedido el relevo solicitado por el Teniente Coronel don Emilio López, de auxiliar de la 3ª División de la Administración Central, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Activa.

El señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, comunica, á los efectos del artículo 43 del servicio de guarnición, que el día 8 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Nicasio Montenegro, del Regimiento 6 de Caballería de línea, acusado de insubordinación á mano armada.

Por disposición de fecha 31 de Octubre último, se ha resuelto acordar al ex soldado José Vega, del Regimiento 7° de Caballería de línea, los sueldos que reclama cuya suma importa la cantidad de setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, debiendo descontarse dicha cantidad de los haberes del Mayor don Avelino D. Martínez, por haber certificado el pago á un soldado que resulta no ser el recurrente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE OCTUBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 31-10-1902	Semana que terminó el 31-10-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	6.867 32	5.032 37		
B C Encomiendas y Equipajes	353 47	303 60		
D Cargas	20.369 40	32.609 56		
F Telégrafo	253 45	159 59		
F G H I J Varios	407 00	379 79		
Total $ m/n	28.250 64	38.484 91		10.234 27

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
43 semana 3 días hasta el 31-10-1902	$ m/n 2.276.563 89
« « « « « « 31-10-1901	« 2.427.337 27
Disminución	$ m/n 150.773 38

Suma anterior	$ m/n 2.248.313 25
« de la semana	« « 28.250 64
Total	$ m/n 2.276.563 89

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	29.135 —	20.538 —	8.597 —	
Entrada por kilómetro de tren	0 97	1 87		0 90
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	25 73	35 05		9 32

Publíquese y archívese.—*Bustos.*

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerda la Ley de Presupuestos para el año próximo de 1903, y para la manutención de los detenidos en este Departamento y Depósito de contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía el día Sábado 6 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-6 Dbre.

No habiendo sido aceptadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública del 23 de Septiembre ppdo., para la provisión del paño, calzado y demás artículos necesarios para la confección del uniforme de verano, con destino á los agentes de Policía y personal de Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos, se llama á licitación verbal para el Miércoles 12 del corriente á las 3 p. m., debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas.

Respecto á la clase de artículos, así como la cantidad y demás detalles, se darán informes en la Oficina de Suministros de Policía. Véanse los avisos anteriores publicados en el Boletín Oficial y «Tribuna» desde el 22 de Agosto hasta el 23 de Septiembre ppdo.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v 12-Noviembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1903.—El pliego de condiciones, dimensiones, encuadernación, número de hojas y demás datos se obtendrán en la Oficina Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día Jueves 27 de Noviembre próximo á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-27-Nov.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Belgrano esquina Loria, frentes Sud y Este,** para que dentro del término de 15 días, se prsente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-19-de-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Victoria entre los N° 3336 y 3356,** para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.—*Ednardo Capdevila,* Inspector General.

EDICTO MUNICIPAL.

Por disposición del señor Intendente Municipal de la Capital, se hace saber al señor **Castello Aitro,** propietario de la casa ubicada en la calle Alegría, número ciento ochenta y cuatro, que si dentro del término de 30 días no coloca dicha casa en las condiciones establecidas en la Ordenanza 13 de Junio de 1898, se procederá á la demolición de la misma, de acuerdo con el Art. 10 de dicha disposición.

El plazo indicado, se cuenta desde el día de la fecha.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-10-Noviembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cemente-

rio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en los pabellones y jardín de la casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 10 de Noviembre próximo á las 2 p., m. de acuerdo con el pliego de de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1º La presente licitación comprende la colocación de las lineas aéreas desde los cables de alimentación existentes á los diferentes puntos de consumo de la instalación interna en los edificios y jardin. Suministro y colocación de artefactos, lámparas y de cuatro columnas de fierro y dos lámparas de arco.

Art. 2º La instalación interna será hecha como indican los planos que acompañan el presente pliego de condiciones.

Art. 3º Los cables en sus diversas ramificaciones tendrán la sección que se indica en los planos y serán de primera calidad con aislación de goma y caucho, con una resistencia no menor de 80 megohm por kilómetro, debiendo la instalación completa de cada pabellón, con todos sus circuitos cerrados, ofrecer como mínimo 2 megohm.

Art. 4º Las entradas de los cables aéreos en los edificios se harán por medio de pipetas de porcelana.

Art. 5º Los conductores de las parte internas serán colocados sobre aisladores de porcelana con soportes de fierro. Al atravesar las paredes lo harán dentro de caños de goma.

Art. 6º En cada pabellón se colocará un tablero de mamb. con sus correspondientes llaves y fusibles bipolares, según indican los planos. Además se colocará en cada ramificación un interceptor bipolar.

Art. 7º Las uniones deben ser soldadas, no pudiendo usarse ácido, sino resina.

Art. 8º Las columnas para las lámparas de arco serán de fierro fundido, según el plano acompañado.

Art. 9º Las dos lámparas de arco Schuckert de 10 amp. cada una para corriente alternada, deben tener resistencia, transformador ó interruptor.

Art. 10. Las columnas se colocarán en el jardín en los puntos indicados en el plano general.

Art. 11. La instalación completa será entregada á los 60 dias de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 12. La falta de cumplimiento al artículo anterior será penado con una multa de diez pesos moneda nacional por cada dia de demora, cuyo importe se descontará de la cuenta correspondiente.

Art. 13. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en que conste haber depositado la suma de cincuenta pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 14. Asimismo el proponente cuya propuesta fuesse aceptada, depositará además, la suma de cien pesos moneda nacional en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 15. Si el proponente desistiere de su propuesta una vez aceptada ó presentada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 13 cuya suma ingresará á Tesorería Municipal.

Art. 16. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 17. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas. Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.—*Jorge N. Villiams*, Secretario.

v-10-Noviembre

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **José Izard**, don **Juan Urgarri** y don **Manuel Villar** para que en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes, (Rivadavia 423), á notificarse de la resolución recaida en el expediente Nº. 172, letra D, año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.—*El Secretario.* v- 13 Nbre.

———

Dirección de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

SECCIÓN SANEAMIENTO Y LIMPIEZA

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1902.—Se pone en conocimiento de los señores consignatarios, agentes marítimos ó encargados de vapores surtos en el Puerto de la Capital, que de acuerdo á lo dispuesto por el Decreto de fecha 4 del corriente, ha quedado establecido en la fecha el servicio de embarcaciones para la extracción de la ceniza y carbonilla proveniente de los generadores á vapor. que deberá efectuarse por los señores Aquiles J. Bucich y Cía., por cuenta de esta Oficina y bajo su control y vigilancia.

Las embarcaciones que se ocuparan de este trabajo, llevan la numeración correspondiente y como distintivo un gallardete azul oscuro con un redondel punzó en el centro.

Queda prohibido á las embarcaciones particulares la extracción de carbonilla y ceniza de á bordo de los vapores surtos en el Puerto, incurriendo en la multa correspondiente los que así lo efectuaran.

Encontrándose este servicio bajo la dirección y vigilancia de esta Oficina, cuyos empleados exigirán como de costumbre el vale respectivo, como lo dispone la resolución de 10 de Marzo próximo pasado, se pide á los señores agentes ó consignatarios quieran dirigirle sus reclamos por deficiencias que notaren, los que serán atendidos inmediatamente.—*Pascual Costa*, Inspector General.—*Enrique Carmona*, Ingeniero Jefe.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-20-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de libros en blanco que la Secretaría de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1903, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1902.—*Dellepiane*, Subsecretario. v--10 Noviembre.

———

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado por la Junta en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Números

2 136 214 215 y 515.

Serie B de $ 500—Números

50 82 182 257 356 y 454.

Serie C de $ 1000—Números

54 60 138 139 162 211 212 213 260 277 y 414.

ATRASADOS

Serie A—Números

142 206 255 257 491 789.

Serie B—Números

23 225 272 292.

Serie C—Números

19 45 48 104 123.

El pago de estos títulos, así como el servicio de rentas se efectuará del 1º al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideran con derecho á dos vigas que han sido encontradas abandonadas en el riacho de la Subprefectura Resguardo de Esquina y que se encuentran depositadas en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Una tiene 10 metros 25 centímetros y la otra 9 metros 85 centímetros.- Buenos Aires Octubre 31 de 1902.—*E. Victorica, hijo*, Oficial Mayor. v-10- de Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el dia 15 de Noviembre á las 4 p. m., dia y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-15-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

América del Sud, Costa Este, República Argentina.

Rio de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso Nº. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30 dias de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas Nos. 2544, 1749—South América Pilot, part. I, 1893, pág. 25.

Guillermo S. Mac Carthy.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 teneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

v-13-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferro carril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Señor Ministro de Agricultura.—José Maria Trelles, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Venezuela Nº. 841, al señor Ministro se presenta y expone: Que tiene elementos y capital disponible para establecer una explotación de minerales en el Neuquen, con procedimientos modernos y no en la forma rudimentaria y primitiva que hoy se emplea allí por los chilenos, que exportan á Chile clandestinamente todo el mineral y traen de contrabando todos los artículos de consumo.—Pido señor Ministro, la concesión del lavadero aurifero en establecimiento fijo, en el 2º Departamento del Neuquen, sobre el rio de este nombre y arroyo que baja de la Cordillera del Viento al citado Neuquen, corriendo de Este á Oeste, y esta petición la formulo de acuerdo con el Art. 86 del C. de Mineria.—La ubicación será la siguiente: tomando de cien metros sobre el rio y arroyo por el largo correspondiente. En el ángulo Sudoeste que forma el arroyo Guaraco al caer al Neuquen margen Sud, del primero se medirá ochocientos metros y trescientos sobre la margen Este del Neuquen desde el arroyo Guaraco al Sud por cien de ancho.—Previas las diligencias de ley, dignese V. E. concederme lo que solicito —Dios guarde al señor Ministro.—*José María Trelles.*—Presentada esta solicitud hoy ocho de Octubre de mil novecientos dos, siendo las diez y treinta a. m.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que se le dé el trámite que fija el C. de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 13 de 1902.—Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del C. de Mineria.—Notifiquese á los interesados y fijesé cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 344-v-26-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—Señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Crespo, mayor de edad argentino, domiciliado en la calle Victoria 642, al Señor Ministro se presenta y expone: Que tiene elementos y capital disponible para establecer una explotación de minerales en el Neuquen, con procedimientos modernos y no en la forma rudimentaria y primitiva que hoy se emplea allí por los chilenos, quienes exportan á Chile clandestinamente todo el mineral que extraen, trayendo de contrabando las mercaderías que consumen. Pide Señor Ministro la concesión del Lavadero Aurifero en establecimiento fijo, en el segundo Departamento del Neuquén, sobre el río de este nombre y arroyo que baja de la Cordillera del Viento al Neuquen corriendo de Este á Oeste; y esta concesión la solicita de acuerdo con el Art. 86 Código de Mineria. La ubicación será la siguiente, teniendo un ancho de cien metros sobre el río y arroyo por el largo correspondiente. En el angulo Noroeste del arroyo Guaraco y el Neuquen, costa Norte del primero, midiendo ochocientos metros de ella y trescientos del Neuquen por cien de ancho. Previas las diligencias de ley, sirvase V. E. concederme lo que solicito.—Dios Guarde al Señor Ministro.—*E. Crespo.*—Presentada esta solicitud hoy ocho de Octubre de mil novecientos dos, siendo las diez y treinta a. m. conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 11 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite que fija el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.—Pase á la Sección de minas á los efectos de lo indicado en la resolución que precede.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—Sin perjuicio á tercero. Registrese y públiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria.—Notifiquesé á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H D. Hoskold.*

Nº. 343-v-26-Noviembre.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 29 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1903:—I, Carne y verduras. II, Pan. III, Víveres secos. IV, Provisión de carbón Cardiff y de cocina, para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V, Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital. VI, Transporte de inmigrantes por via fluvial.

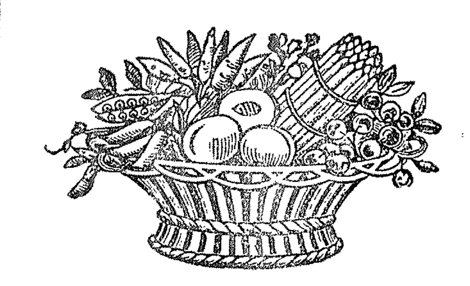
Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina, calle Alsina Nº. 627 (altos). —Buenos Aires, Octubre 30 de 1901.—El Oficial Mayor.

v-29-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.129



Noviembre 4 de 1902.—Société Anonyme La Corbeille.—Distinguir conservas. Victoria 788. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.120



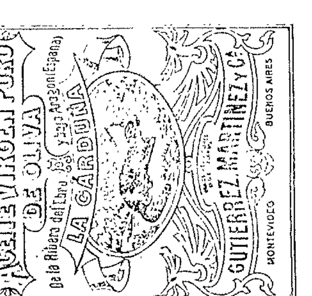
Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Aceites, comestibles y minerales, kerosene, licores, grasas, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas; libreria, papeleria y dibujos; relojeria, cristaleria, vidrieria, joyeria, pintureria, muebleria, zapateria, sombreria, alpargateria, cerámica, sastreria, talabarteria, plateria, peleteria, paragüeria, litografia ó imprenta; máquinas en general, cemento portland, tierra romana, cal, jabones, café, te, frutas secas y dulces, ventiladores, aguas minerales, refrescos, alcohol, azúcar, almidón, soda, borax azul de prusia y harinas en general. Rivadavia 1455. v-12-Noviembre.

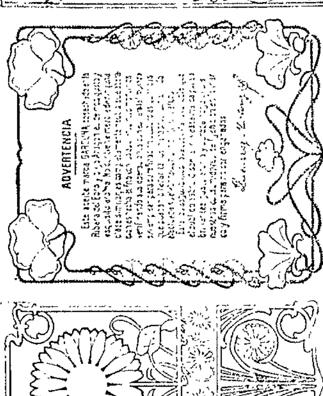
Acta Nº. 11.119



Noviembre 3 de 1902—Olivier y Albert.--Distinguir tienda, mercería, confecciones, tejidos, perfumería, guantería, bonería, sombrerería, calzado, juguetería, jabones, artículos de bazar y objetos de adorno.—B. Mitre 365. v-8-Noviembre.

Acta Nº. 11.122





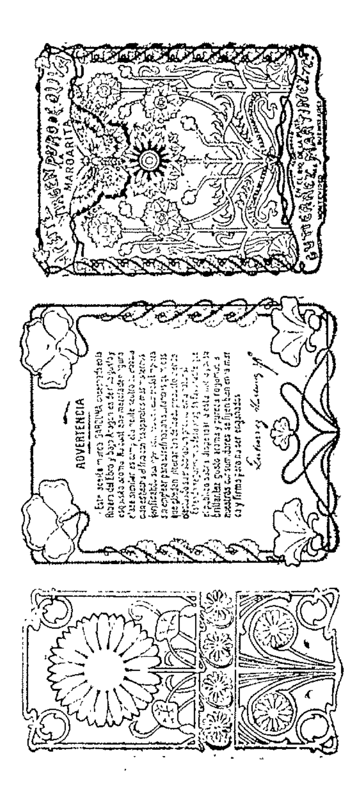
Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir aceites comestibles. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.121



Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir aceites, comestibles y minerales, licores, grasas, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas, librería, papelería y dibujo; relojería, cristalería, vidriería, joyería, pinturería, mueblería, zapatería, alpargatería, sombrería, sastrería, cerámica, talabartería, platería, peletería, paragüería, litografía, imprenta, máquinas, cemento portland, tierra romana, cal jabonería, te, café, frutas secas, yerbamate, refrescos, alcohol, azúcar, almidón, soda, borax, azul de prusia, harinas, vinos y ventiladores. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.123



Noviembre 4 de 1902.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir aceites comestibles. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.125

«Bazar Inglés»

Noviembre 4 de 1902.—Simons y Cia.—Distinguir artículos de bazar como ser: alfarería, cerámica, mayólica, terracotta, escultura, marmolería, cerería, cotrería, cofrería, cerrajería, ferretería, menaje de cocina, quincallería, cristalería, vidriería, porcelanas, lozas, artículos dorados, ebanistería, mueblería, cordelería, cordonería, bonetería, mercería en general, artículos para toda clase de juegos y de equitación y atléticos, artículos de guantería, manguitería, guarnicería, balijería, talabartería y zapatería, pasamanería, peinería, peletería, paragüería, bastonería, perfumería, peluquería, repostería, sastrería, carpintería, tapicería, tintorería, tonelería, tornería, artículos de imprenta, litografía, tipografía, encuadernación y de escritorio, artículos de óptica, fotografía, cirugía, ortopedia, veterinaria, química y física, joyería, relojería y platería, artículos de metal de todas clases, electroplata, blanco y enlozado, artículos de hojalatería, jardinería, horticultura y de agricultura, instrumentos musicales de todas clases, juguetería, artículos de pesca y caza, armería y cuchillería, pinturas en pasta, polvo y líquidos, esmaltes, pincelería y demás artículos de pinturería en general. Tucumán 745. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.113



"LOBO"

Octubre 29 de 1902.—Pedro C. López y Cia.—Distinguir articulos de ferreteria, cuchilleria, máquinas ó instrumentos agricolas, cabulleria, lampareria, pinturas, aceites, barnices, hilo sisal ó manila, armas, lonas y arpilleras. Rivadavia 1083.

v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.128

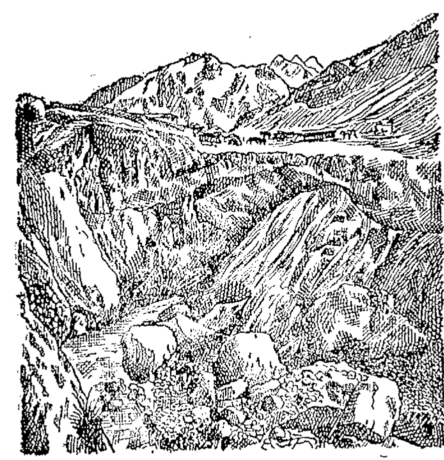


ZEBRA

Noviembre 4 de 1902.—Pérez y Cesio Hnos.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites y licores. Alsina 1241.

-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.118



CORDILLERA

Noviembre 3 de 1902.—Staudt y Cª.—Distinguir tejidos en general. (B. Mitre 669).

v-8-Noviembre.

Acta Nº. 11.002



Septiembre 26 de 1902.—González, Morales y Cia.—Distinguir yerba mate. (Tucumán 745).

v-8-Noviembre.

Acta Nº. 11.115



MASELTOF.

Octubre 30 de 1902.—L. Sussman.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras; implementos de agricultura en general, motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambres en general; hilos de todas clases; maderas, carbón; especificos de todas clases; correas; cocinas; baños de todas clases; cementos en general, tierra romana; cales; acero, fierro, bronce, plomo, estaño, zinc de cualquier clase y forma; molinos á viento y bombas de todas clases; caloríferos y estufas; mosaicos baldosas, tejas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás articulos de alfareria; aceites y grasas en general; estopa; mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales;; porcelanas y lozas; pieles y cueros; cereales, semillas y plantas; cerdas, pita ramio, y cáñamo; tejidos en general, confecciones, articulos de merceria roperia; lonas y arpilleras; drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general; alhajas y toda clase de articulos de escritorio; libreria papeleria y dibujo; relojeria, cristaleria, joyeria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpintenteria, sombrereria; cerámica; escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa; talabarteria, pleteria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, imprenta, foto litografia, fototipia; encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramienta y útiles de todas clase y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores, y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos; fonógrafos; comestibles y bebidas en general, (con excepción de vino champagne), yerba mate, té, café, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales, gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria y tabaqueria, tabacos en todas formas, cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, azúl de prusia, básculas, balanzas y resinas en general. San Martin 473.

v-8 Noviembre.

Acta Nº. 11.132



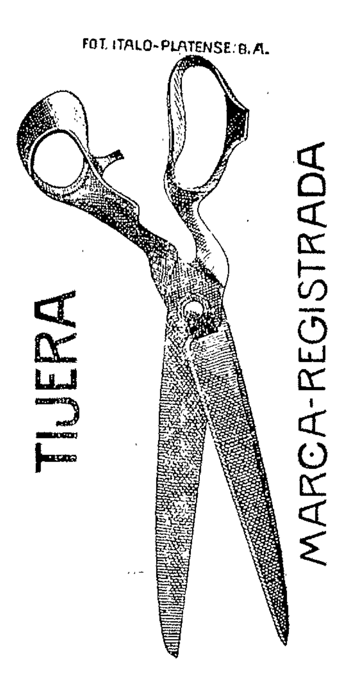
Noviembre 7 de 1902.—Arturo Dacomo y Cia.—Distinguir bebidas y vinos, especialmente champagne. B. Mitre 365. v-14-Noviembre.

Acta Nº. 11.133



Noviembre 7 de 1902.—Francisco Bordas.—Distinguir calzados. B. Mitre 365. v-14-Noviembre.

Acta Nº. 11.127



Noviembre 4 de 1902.—Colombatti y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites, vinos, refrescos, grappas y licores. Alsina 1241. v-12-Noviembre.

Acta Nº. 11.130.

«Reina Guillermina»

Noviembre 5 de 1902.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343. v-12-Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.